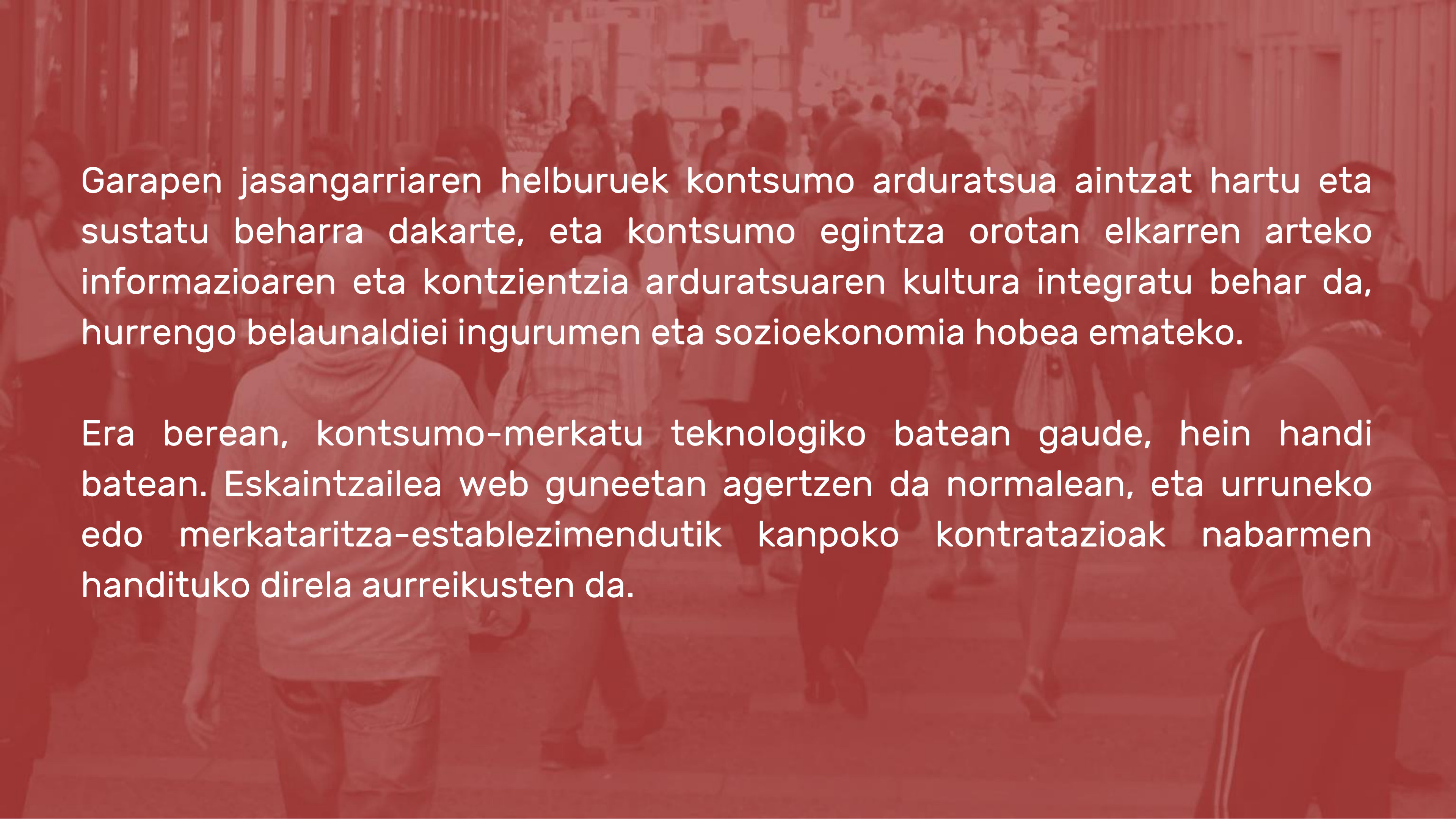


ANTEPROYECTO DE LEY FORAL
REGULADORA DEL
ESTATUTO DE LAS PERSONAS
CONSUMIDORAS Y USUARIAS

KONTSUMITZAILEEN ETA
ERABILTZAILEEN ESTATUTUA FORU
LEGE AURREPROIEKTUA

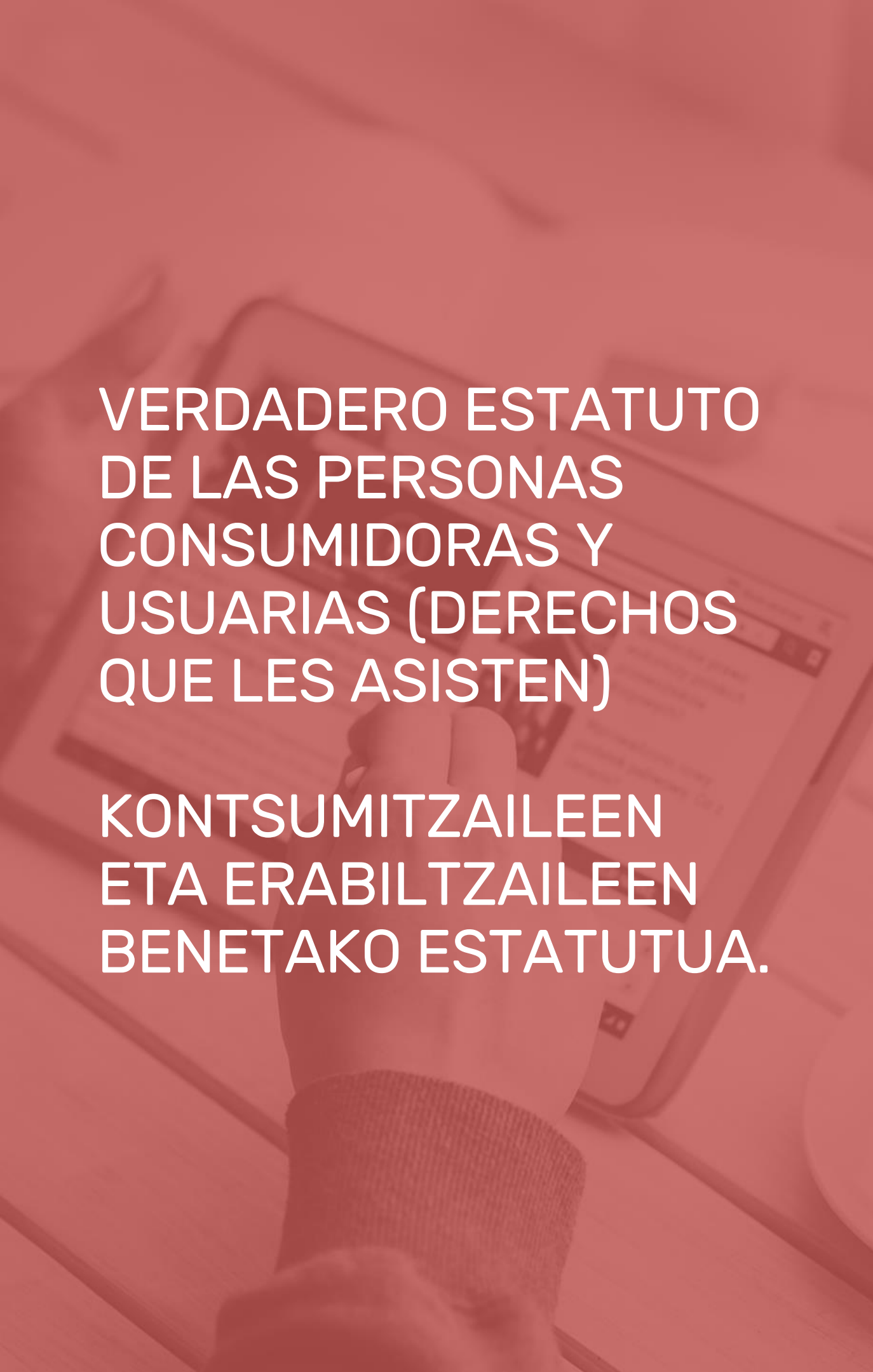
- Título I. Disposiciones generales.
- Título II. Derechos y responsabilidad de las personas consumidoras o usuarias.
- Título III. Resolución extrajudicial de conflictos.
- Título IV. Vigilancia, control e inspección de bienes y servicios.
- Título V. Potestad sancionadora.
- *Disposición adicional única. Instituto Navarro de Consumo y Competencia.*
- *Disposición transitoria primera. Régimen transitorio.*
- *Disposición transitoria segunda. Procedimientos sancionadores.*



Garapen jasangarriaren helburuek kontsumo arduratsua aintzat hartu eta sustatu beharra dakarte, eta kontsumo egintza orotan elkarren arteko informazioaren eta kontzientzia arduratsuaren kultura integratu behar da, hurrengo belaunaldiei ingurumen eta sozioekonomia hobea emateko.

Era berean, kontsumo-merkatu teknologiko batean gaude, hein handi batean. Eskaintzailea web guneetan agertzen da normalean, eta urruneko edo merkataritza-establezimendutik kanpoko kontratazioak nabarmen handituko direla aurreikusten da.

- En la línea revisora del ordenamiento jurídico se actualiza la Ley acercándola a la realidad social de Navarra
- Se pretende ahondar en la regulación tuitiva de las personas en cuanto a consumidoras de bienes o usuarias de servicios.
- Alineamiento de la Ley con los objetivos de desarrollo sostenible, promoviendo el consumo responsable.
- Regulación de los mercados de consumo de carácter tecnológico.
- Especial consideración a la protección de las personas vulnerables



VERDADERO ESTATUTO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS (DERECHOS QUE LES ASISTEN)

KONTSUMITZAILEEN ETA ERABILTZAILEEN BENETAKO ESTATUTUA.

- La protección frente a los riesgos que puedan comprometer su salud o seguridad
- La protección de sus legítimos intereses económicos y sociales
- La protección jurídica, administrativa y técnica mediante procedimientos eficaces, especialmente en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o discriminación; así como la compensación efectiva, reparación y resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos
- La información, educación y formación en materia de consumo
- La representación de sus intereses generales a través de las organizaciones de personas consumidoras o usuarias legalmente constituidas

BELAUNALDI BERRIKO
ESKUBIDEAK

DERECHOS DE NUEVA
GENERACION

- Derecho a un **medio ambiente saludable** que promueva las condiciones necesarias para ejercer un consumo responsable que fomente el desarrollo sostenible. Incorporación de la **circularidad**
- Derecho a la soberanía alimentaria vinculada al **consumo de productos locales** y de estación distribuidos en circuitos cortos de comercialización y a un consumo responsable basado en la **prevención del desperdicio** alimentario y de recursos básicos
- Derecho a la garantía de funcionalidad con arreglo al **ciclo de vida útil** esperado de todo bien o servicio
- Derecho de acceso a bienes o servicios obtenidos según modelos de **producción y consumo éticos y sostenibles.**

GATAZKEN EBAZPEN ESTRAJUDIZIALA

RESOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

- Se aborda la regulación de la mediación y el arbitraje como mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos en materia de consumo, introduciendo como novedad la obligatoriedad de que las sociedades públicas de la Comunidad Foral y de las Entidades Locales de Navarra formalicen su adhesión al sistema arbitral de consumo para la resolución de conflictos derivados de su actividad de prestación de servicios en una relación de consumo.



MERKATUAREN
ZAINZA

VIGILANCIA DE
MERCADO

- Se adoptan medidas contempladas en el nuevo Reglamento Europeo de Vigilancia de Mercado
- Destaca como novedad la regulación de la toma de muestras, los análisis de los productos destinados al consumidor en el Capítulo III, y las medidas cautelares en Capítulo IV articulándose un procedimiento específico para su adopción.



ZEHATZEKO AHALMENA

POTESTAD
SANCIONADORA

- Establece, de conformidad con el principio de legalidad de las infracciones, unos tipos infractores mucho más amplios, específicos y adaptados a la realidad actual en el consumo de bienes y servicios, que los contemplados en la Ley Foral 7/2006, de 20 de junio.
- Igualmente, en aplicación de los principios de legalidad y proporcionalidad de las sanciones se contempla la graduación de las mismas en función de diversas circunstancias concurrentes.

LEHIA DEFENDATZEA, KONTSUMITZAILEAK BABESTEKO TRESNA GISA

LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA COMO HERRAMIENTA DE PROTECCION A LOS CONSUMIDORES

- La competencia es un elemento básico para el avance de las economías de mercado modernas.
- Su estímulo ocasiona una mejor asignación de recursos y favorece las fuerzas dinámicas del mercado, de modo que se fortalece la eficiencia económica y aumenta el bienestar de las personas consumidoras y usuarias de bienes y servicios.
- En última instancia, la competencia induce a una mayor productividad y competitividad del tejido económico y, por lo tanto, a un mayor desarrollo económico y social.